

Unidad 5

- El Comerciante.

5.1 Definición Legal de Comerciante

UNIDAD 5. EL COMERCIANTE.

Definición legal de comerciante

El Art. 3° del Código de Comercio menciona: Se reputan en derecho comerciantes:

I. Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria.

II. Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles.

III. Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de estas que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.”

Y el artículo 4° del mismo Código ahonda: “Las personas que accidentalmente con o sin establecimiento fijo hagan alguna operación de comercio, aunque no son derecho comerciantes, quedan sin embargo sujetas por ella a las leyes mercantiles. Por tanto los labradores y fabricantes y en general todos los que tienen planteados almacén o tienda en alguna población para el expendio de los frutos de su finca o de los productos y elaborados de su industria o trabajo sin hacerles alteración al expendierlos, serán considerados comerciantes en cuanto concierne a sus almacenes o tiendas.”

Capacidad legal para ejercer el comercio. El artículo 5° del Código de Comercio lo indica: “Toda persona que según las leyes comunes es hábil para contratar y obligarse y a quien las mismas leyes no prohíben expresamente la profesión del comercio, tiene capacidad legal para ejercerlo.”

Capacidad es la actitud que tiene el individuo para ser sujeto de derechos y obligaciones, o bien la facultad para ejercer por si mismos estos derechos o cumplir con sus obligaciones.

Incapacidad para ejercer el comercio de acuerdo al derecho común; son los menores de edad, mayores de edad afectados de locura, idiotez o imbecilidad al igual que los sordomudos que no sepan leer ni escribir. (el menor de edad no emancipado es incapaz para ejercer por si mismo el comercio como profesión y también lo es para ejecutar actos aislados de comercio, y por tanto sus actos carecen de validez con forme a las reglas que establece el derecho común, que es conforme a los cuales se rige su capacidad.)

Comentario de interés nos lo proporciona Juan A Ordoñez, quien agrega sobre esta temática lo siguiente:

“Cabe comentar la estupidez o absoluta ignorancia del legislador o del creador material del artículo cuarto fracción segunda de la Ley de Concursos Mercantiles , que pretende definir al comerciante , indicando textualmente lo que en su parte conducente se transcribe a continuación y donde mis comentarios van entre paréntesis:

Comerciante, a la persona física o moral que tenga ese carácter conforme al Código de Comercio. (¡Una definición altamente ilustrativa!) Este concepto comprende al patrimonio fideicomitido cuando se afecte a la realización de actividades empresariales... (Sea: que en la Ley de Concursos Mercantiles, los patrimonios que son objeto, o dicho en términos del fideicomiso, bienes destinados a un fin, se convierten en sujetos y son comerciantes. Siguiendo el criterio de definiciones del comerciante que da la Ley de Concursos Mercantiles, también podríamos llegar a la conclusión de que una vaca puede ser comerciante por el hecho de que el granjero vende leche).⁷

⁷ Ordoñez, González, Juan A. Derecho Mercantil. México, Porrúa, 208, pp. 9-10